

**RESOLUCIÓN No. 045
(19 DE ENERO DE 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIONES PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.,

La Gerente del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y, en especial las conferidas por el Resolución No.2013 de 1986, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1295 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1 de la ley 1562 de 2012, la expresión Salud Ocupacional, se entenderá en adelante con Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

En los Artículos 28,29,30 del Decreto 614 de 1984 determina las bases de organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que: *"Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución"*.

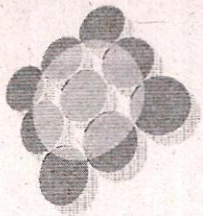
Que el período de vigencia de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST es de dos (2) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

Que el artículo 2 de la citada resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: "Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores	Dos (2) representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.



Handwritten signature or mark.



Que el Artículo 5 de la citada resolución establece que *"El empleador nombrara directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante Votación Libre..."*

Que la Resolución 1016 de 1989 reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que la Ley 1562 de 2012 en el Artículo 1 "el Programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo", de la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*.

Que el Artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, indicó que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*

Que el artículo 5º del Decreto 1072 de 2015 señala que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, la política es de estricto cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, y trabajadores independientemente de su forma de vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas, personal en misión.

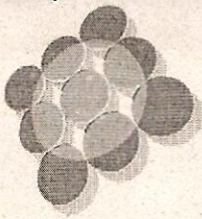
Que el comité electo para el periodo 2022-2024, mediante resolución No. 140 del 23 de Marzo de 2022 *"Por medio del cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. cumple el periodo el día 31 de Marzo de 2024.*

Que se hace necesario convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Que los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes serán elegidos por votación directa por los empleados de la planta de cargos del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.,

En mérito de lo expuesto;

Handwritten signature or mark.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, FECHA, LUGAR Y HORA DE VOTACION.

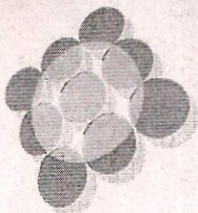
Convóquese para el **viernes 15 de Marzo de 2024**, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m y las 4:00 p.m, a los Servidores Públicos del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., para la elección de dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la E.S.E. Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, a partir de la posesión de los miembros elegidos durante la vigencia 2024-2026.

PARÁGRAFO: El lugar determinado para adelantar los comicios electorales es el Hall de la consulta externa, ubicada en el primer piso del Hospital.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST

Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), las que se relacionan a continuación y las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las asignadas de acuerdo a la ley.

- Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de las actividades sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo del hospital.
- Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los Sistemas de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades pertinentes cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- Emitir recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST.
- Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo.
- Proponer a la administración del hospital la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a funcionarios, contratistas y directivos del hospital.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en el hospital y recibir por derecho propio los informes correspondientes.



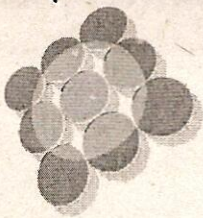
Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.

"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"

Página 4 de 9

- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, elementos utilizados en el desarrollo de la labor en las diferentes áreas del hospital, identificando la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Apoyar la realización de la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de los cambios en el hospital (nuevos procesos, cambio en la metodología de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros), y la adopción de las medidas de prevención y control antes de su implementación.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- Tramitar las solicitudes de los funcionarios relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución 2013 de 1986, respecto al informe de accidentalidad y enfermedades laborales.
- Elegir al secretario del comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- Participar activamente en la revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Emitir recomendaciones sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo.
- Apoyar al empleador en la planificación de la auditoría anual al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- CALIDADES DE LOS CANDIDATOS.- Se podrán postular como aspirantes a ser integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) los trabajadores que



deseen hacer parte activa del comité de forma comprometida, dinámica y que cumplan con los siguientes requisitos:

- o No haber sido sancionado disciplinaria durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- o Tener interés por servir a sus compañeros de trabajo en cuanto a su salud y seguridad laboral.
- o Ser trabajador vinculado al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.
- o Haber demostrado en el ejercicio de su trabajo sentido de responsabilidad.
- o Tener una actitud proactiva frente a las acciones seguridad y salud en el trabajo.
- o Preferiblemente contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto e imparcialidad.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.- La inscripción y acreditación de los candidatos a ser representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se hará ante la Oficina de Talento Humano, desde el 12 hasta el 23 de febrero de 2024, en horario de las 7:30 a.m. a las 4 p.m. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de Diez (10) días, que se cumplirá entre los días 26 de febrero al 08 de marzo de 2024.

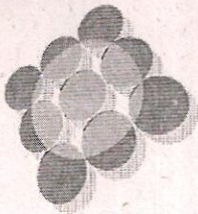
La solicitud de inscripción se realizará por escrito, el cual debe contener, entre otra, la siguiente información:

- a) Nombres y Apellidos completos del Candidato.
- b) Documento de identidad.
- c) Manifestación expresa de que reúne los requisitos que se señalan en el artículo tercero de la presente Resolución.
- d) Firma del Candidato

El Asesor de Control Interno una vez verificada la información ante la Oficina Asesora Jurídica Control Interno Disciplinario, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, divulgará la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTICULO QUINTO.- MECANISMOS DE ELECCIÓN. La elección de los dos (2) trabajadores con sus respectivos suplentes se realizará mediante votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público. Serán electos como representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), los empleados que hayan alcanzado el mayor número de votos y los siguientes en orden descendente serán los suplentes.

ARTICULO SEXTO.- PERIODO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST). El período de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la designación.



PARÁGRAFO: Las faltas absolutas y temporales de los Representantes de los trabajadores, serán asumidas por los suplentes en el orden respectivo. En caso de falta absoluta de los representantes principales, los suplentes asumirán tal calidad hasta finalizar el periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) no se ajuste lo establecido en la Resolución No. 2013 de 1986, a las normas que la modifiquen o adicionen, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la existencia del hecho.

ARTICULO SEPTIMO.- ELECTORES: Podrán participar como electores del proceso de elección de los representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), todos los funcionarios vinculados a la planta de cargos del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.

ARTÍCULO OCTAVO.- JURADOS DE VOTACION.- Corresponde al Líder de Programa de Gestión de Talento Humano, organizar las mesas de votación y garantizar el ejercicio del derecho del voto. Igualmente designará los jurados de votación dentro del día (1) siguiente a la divulgación de los candidatos inscritos, quienes serán notificados de la designación, mediante oficio interno del Hospital. La designación será de forzosa aceptación, si con ella no se afecta el servicio. Los jurados de votación sufragarán en la mesa que sirven como jurados.

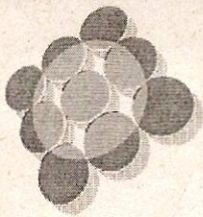
ARTÍCULO NOVENO.- COMPETENCIA DE LOS JURADOS.- Corresponde a los jurados de votación:

1. Instalar la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
4. Verificar la identidad de los votantes.
5. Vigilar el proceso de votación.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO DECIMO.- REGLAS GENERALES PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES.-

La elección de los representantes de los trabajadores y sus suplentes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST); del Hospital se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Tendrán derecho al ejercicio del sufragio los funcionarios que se encuentren vinculados al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.
- 2) Para el ejercicio del sufragio el elector deberá presentar al jurado de votación el documento de identidad, el cual será confrontado con la lista de sufragantes. El elector seleccionará en la papeleta diseñada para el efecto la fotografía con el nombre del candidato de su preferencia o marcará la casilla en blanco. Una vez depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente. Si un empleado activo no se hallare en el listado de los posibles electores, los jurados a través de la



Hospital Departamental Psiquiátrico
Universitario Del Valle E.S.E.

"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"

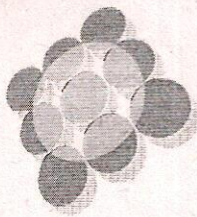
Página 7 de 9

Oficina de Gestión de Talento Humano subsanarán esta circunstancia, con el fin de permitirle el derecho al voto, constatando su calidad de funcionario del Hospital, de acuerdo con el listado de funcionarios activos expedido por la Líder de Gestión de Talento Humano, efectuando la respectiva anotación en el acta de escrutinio.

- 3) La elección se efectuará por decisión universal y directa, y en consecuencia el derecho a votar **no es delegable**, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- 4) Las votaciones se efectuarán en un solo día, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Primero de la presente Resolución.
- 5) Solamente tendrán validez los votos emitidos por los candidatos inscritos, conforme a lo establecido en el Artículo Quinto de la presente Resolución.
- 6) Por lo menos debe haber cuatro (4) candidatos inscritos y que acrediten los requisitos en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- 7) La elección será vigilada por los jurados de votación, designados y notificados por el Líder de Programa de Gestión de Talento Humano.
- 8) El Líder de Programa de Gestión de Talento Humano, publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y suministrará a los jurados de votación la relación de los sufragantes para el efecto del control de la elección.
- 9) El voto será secreto y se emitirá en papeles uniformes que se depositarán ante el jurado de votación, en una urna sellada, puesta en lugar público y de fácil acceso, previa presentación de la cédula de ciudadanía y una vez realizada la verificación con la lista de sufragantes, se procederá a realizar el registro correspondiente.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: ESCRUTINIOS.- Los escrutinios para la elección de los representantes de los trabajadores y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), del Hospital, se ceñirán a las siguientes reglas:

- 1) Cerrada la votación, el escrutinio general se llevará a cabo públicamente. Uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y lo hará constar en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes.
- 2) La urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos depositados sin desdoblarlos. En caso de que el número de votos supere el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán nuevamente en la urna sin leerlos, se sacarán al azar tantos votos como sean los excedentes y sin desdoblar se incinerarán en el acto dejando constancia en el acta de escrutinio.



- 3) Los jurados procederán a realizar el conteo de votos y con el resto de la Comisión Escrutadora procederán a anotar en la correspondiente acta el número de votos por cada candidato, así como los votos en blanco.
- 4) Los votos que contengan el nombre de más de un candidato serán anulados, dejándose constancia de tal hecho en el acta de escrutinio.
- 5) Terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al Líder de Programa de Gestión de Talento Humano los votos y demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que se extenderán dos (2) ejemplares firmados por los miembros del jurado de votación y el Jefe de Oficina Asesora de Control Interno del Hospital.
- 6) Los candidatos en el momento de estar efectuándose el escrutinio general podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por la Oficina Asesora de Jurídica.
- 7) Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión Escrutadora declarará a los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos como Representantes de los Trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), y sus suplentes en estricto orden de resultados.
- 8) Del acta del escrutinio que serán firmados por los miembros del jurado y entregadas al Auxiliar Administrativo del área de Talento Humano con los soportes debidamente custodiados y otra quedará como soporte en el despacho de la Gerencia. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. - REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y SUS SUPLENTE EN EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST).- Serán elegidos como Representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se deberán colocar en la urna las papeletas con los nombres de los candidatos que obtuvieron igual número de votos y la primera extraída determinará el elegido como representante. Un funcionario del Hospital designado por los respectivos candidatos empatados extraerá una de las papeletas.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- FUNCIONAMIENTO.- El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), para su funcionamiento y sus reuniones, se sujetará a las disposiciones previstas en Ley y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), deberá reunirse dentro de los ocho (8) días siguientes a su elección y nombrar Presidente y Secretario del Comité.

21



ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- PUBLICACION.- Copia de la presente Resolución se divulgará y se enviará a todos los funcionarios del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., a través del correo electrónico de la entidad y se publicará en la página web www.psiquiatricocali.gov.co.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA FERNANDA BURGOS CASTILLO
Gerente E.S.E

REVISIÓN ADMINISTRATIVA: MARIA CECILIA FRANCO RIVERA – LIDER DE PROGRAMA GESTION DEL TALENTO HUMANO (E).
REVISIÓN JURÍDICA: DRA. MAGALI RAMOS CALDERON – JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.
PROYECCIÓN: AYDEE M. GONZALEZ R. – TECNICO ADMINISTRATIVO